CONTRATO No. 225 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y HELMER DIEGO AGREDA CABRERA

CÉSAR AUGUSTO BONILLA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.311, quien actúa en su calidad de Coordinador de la Subsede de Puerto Asís, y en ejercicio de las facultades para ordenar gasto que le han sido conferidas, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **HELMER DIEGO AGREDA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.124.855.725** expedida en **Mocoa**, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región **2.Antecedentes**. Bajo el Programa de Investigación "Sostenibilidad e Intervención", el cual tiene su marco de acción en los procesos de intervención inadecuada en la región amazónica que impactan sobre el ecosistema y su sostenibilidad, el Instituto SINCHI promueve alternativas productivas que permitan la reconversión de dichos procesos, a través de la caracterización de los sistemas productivos, sus dinámicas y la valoración de alternativas innovadoras que se ajusten a los requerimientos tanto de los sistemas como de los pobladores, en el marco de los nuevos retos tecnológicos. En el marco de este programa, se desarrolla el proyecto de investigación "Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana", el cual contribuye a la disminución de la pérdida de bosque mediante la implementación del servicio de extensión forestal, y tiene como propósito fortalecer las estrategias actuales de manejo forestal sostenible en la Amazonia, mediante el análisis y la generación de capacidades institucionales, gremiales, asociativas y de los habitantes de la Amazonia que se formarán y que recibirán el servicio de extensión forestal. El proyecto contempla dos objetivos específicos: Objetivo Específico 1 (OE1), fortalecer los esquemas de intervención forestal en la Amazonia, y Objetivo Específico 2 (OE2), aumentar las capacidades en extensión forestal en la Amazonia, los cuales se encuentran enmarcados dentro del Programa de Investigación "Sostenibilidad e Intervención" del plan estratégico institucional. Para la ejecución del citado proyecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, como entidad vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida, suscribió el Convenio de Cooperación No. 192-2024 con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana", con el fin de contribuir a la disminución de la pérdida de bosque en la Amazonia colombiana.**3 Justificación Técnica** En desarrollo del proyecto "Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia", se propone alcanzar el objetivo 2: Aumentar capacidades en extensión forestal en la amazonia, mediante el desarrollo de las siguientes actividades consideradas complementarias: i) La formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural y; ii) La implementación del servicio de extensión forestal a partir del trabajo de extensionistas formados y acreditados. En este sentido el proyecto tiene como propósito que el servicio de extensión forestal en la Amazonia colombiana se implemente por parte de 330 extensionistas formados y certificados en extensionismo forestal, como una estrategia innovadora que combina la formación en extensionismo forestal con la contratación de personas que se encuentren dentro del departamento que presten este servicio a sus comunidades, principalmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad. En el marco de la ejecución del proyecto se avanzó en la elaboración de lineamientos técnicos para la formulación de los planes de trabajo que deberán ejecutar los extensionistas forestales que se contraten, a partir de un plan de visitas a los usuarios y gestores de cambio (familias, asociaciones y organizaciones comunitarias de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad que se les asigne por parte del Instituto Sinchi, en coordinación con los demás líderes SINA de la intervención integral en estos territorios. Así mismo, se

avanza en la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural. Es así que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y la Pontificia Universidad Javeriana estructuraron el Diplomado "Extensionismo forestal para el manejo sostenible del bosque en la Amazonia Colombiana", con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas y sociales de personas dentro del departamento territorial en esta temática, a través de la transferencia de conocimientos y tecnologías desde la academia y los científicos del Sinchi hacia las comunidades locales. Para la concepción de los módulos de formación del diplomado se partió técnicas pedagógicas y didácticas requeridas en las cuales deben ser formados los extensionistas forestales. De esta manera se está respondiendo a la creciente demanda de formación en extensionismo forestal para personas dentro del territorio en la Amazonia, quienes con esta formación pueden contribuir a la generación de capacidades en sus comunidades locales. Estos módulos de formación contemplan las siguientes temáticas: a) Módulo 1: fundamentos de extensionismo forestal con enfoque en la conservación y uso de la biodiversidad en la región; b) Módulo 2: gestión comunitaria y gobernanza territorial para el extensionismo forestal; c) Módulo 3: metodologías y herramientas técnicas para la intervención extensionista en contextos; d) Módulo 4: desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad y; e) Módulo 5: Educación y comunicación para el desarrollo de capacidades en manejo forestal sostenible comunitario. Una vez estructurado el Diplomado se continuó con el proceso de selección de los candidatos (as), a partir de la apertura de una segunda convocatoria pública a nivel nacional, entre el 20 de noviembre y el 3 de diciembre del 2025, la cual se publicó en los portales web del Instituto SINCHI y de la Universidad Javeriana y en redes sociales, informando a los interesados sobre los criterios de selección previamente establecidos; la estructura y contenidos del diplomado; las condiciones de participación y el perfil esperado de los candidatos (as) que podían inscribirse. Este proceso de selección abierta fue dirigido a profesionales, técnicos o tecnólogos en áreas ambientales, biología o ecología, agroforestería, forestal y silvicultura, desarrollo rural o gestión territorial, y/o afines, con compromiso territorial en la región amazónica. Como resultado de esta convocatoria pública se obtuvo la inscripción de 944 postulantes, y una vez evaluados con los criterios preestablecidos por la Universidad Javeriana y el Instituto SINCHI, se admitieron 170 personas con dentro de los departamentos de Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare (donde se localizan los 22 Núcleos de Desarrollo Forestal al Diplomado en Extensionismo Forestal) constituyéndose así la primera cohorte de estudiantes admitidos al diplomado. Esta segunda cohorte complementa los diplomantes admitidos en la primera cohorte. Con estos diplomantes admitidos se avanza en su proceso de formalización, para lo cual se establecieron las condiciones específicas de participación en el Diplomado. Esta formalización se hizo mediante un acta de compromiso, la cual fue firmada por cada uno de los diplomantes admitidos, donde se establecieron las siguientes condiciones: Para los diplomantes: a) Dedicar el tiempo necesario al desarrollo del Diplomado durante los dos meses (8 semanas) de formación que incluye la fase virtual asincrónica; la apropiación del conocimiento en el territorio y la fase de inmersión presencial en la Estación Experimental del Trueno del Instituto SINCHI; b) Cumplir con la certificación del Diplomado en "Extensionismo forestal", otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana; c) Estar disponible para suscribir un contrato de prestación de servicios como extensionista forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de Economía de la Biodiversidad NDFYB, una vez logren la certificación del diplomado. Para el Instituto Sinchi: a) Brindar un apoyo económico a los diplomantes durante los dos meses de formación del diplomado; b) proveer un kit de apoyo para el proceso de formación, consistente en una Tablet y sus dispositivos, de obligatorio devolución y uso exclusivo para el proceso de formación; c) proveer un kit escolar y acceso a internet para la conectividad de uso exclusivo para la formación; d) apoyo logístico para asistir a la semana de inmersión en la Estación Experimental de El trueno; e) Brindar una oportunidad de trabajo materializado en un contrato de prestación de servicios con el Instituto SINCHI, como extensionista forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFYB), dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Para el cumplimiento tanto del del objetivo 2 del proyecto -donde se propone que una vez formadas las personas que se encuentren dentro del departamento sean contratados para la prestación del servicio de extensionismo forestal- como lo establecido en el acta de compromiso anteriormente referenciada, surge la necesidad de la contratación de extensionistas forestales con formación específica en extensionismo forestal. Es precisamente frente a esta necesidad de contar con profesionales, técnicos y tecnólogos que tengan formación en extensionismo

forestal, que el "Diplomado en Extensionismo forestal para el manejo sostenible del bosque en la Amazonia Colombiana" habilita técnicamente a las personas dentro de los departamentos del Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare que fueron seleccionadas a este Diplomado, para ejecutar las actividades de prestación de servicios de extensión forestal, desde el territorio y para el territorio amazónico, siempre que cumplan los requisitos definidos en los presentes términos de referencia. Su formación como se planeó en la estructura de los módulos del Diplomado está directamente alineada con las actividades que desarrollarán los extensionistas forestales en los contratos de prestación de servicios, las cuales se basan en visitas de extensionismo forestal a gestores de cambio (familias y organizaciones) en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFYB) y/o territorios que le sean asignados por el Instituto Sinchi. Estos extensionistas forestales formados brindarán a sus comunidades acompañamiento técnico ambiental y forestal y capacitación, en temas forestales, manejo forestal sostenible, sistemas agroforestales y de restauración, generación de capacidades en asociatividad, gobernanza ambiental y mejores prácticas para contribuir desde generación de capacidades a la contención de la deforestación en la Amazonia colombiana. Teniendo en cuenta que cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad no sólo presentan condiciones ambientales, sociales y de desarrollo particulares, sino que también tienen diferentes niveles de avance en la intervención integral por parte de las entidades SINA, y que el proyecto propone que el servicio de extensión forestal sea implementado a la "medida" de cada Núcleo, se considera más idóneo contrataciones individuales de los extensionistas forestales que prestarán este servicio de extensionismo forestal acorde con las condiciones particulares de cada núcleo y de sus comunidades. Para la asignación de los extensionistas forestales se tendrá en cuenta su departamento con el territorio específico de los municipios donde se ubica cada Núcleo, así como su experiencia relacionada con proyectos e iniciativas con esas comunidades locales. Si bien todos los extensionistas forestales ejecutarán el mismo objeto y las mismas actividades, los honorarios se reconocerán conforme a la tabla institucional del Instituto SINCHI, atendiendo al perfil de formación académica y a la experiencia profesional relacionada y certificada posterior al título obtenido. Así mismo se señala que la homogeneidad del objeto contractual no implica necesariamente una homogeneidad en el nivel de complejidad técnica, autonomía y experiencia aplicada, por lo cual justifica la diferenciación en honorarios. El cargo previsto en el proyecto se denomina Extensionista Forestal con formación en extensionismo forestal, en los departamentos de Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare, que implementarán el servicio de extensión forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, teniendo en cuenta las condiciones ambientales particulares de cada Núcleo, así como las condiciones socio económicas de los gestores de cambio (familias, organizaciones y asociaciones comunitarias) a los cuales se les prestará este servicio.**4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**6. Justificación de la Contratación Directa** Teniendo en cuenta las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto "Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia.", la Coordinadora del Proyecto Doris Diliam Polanía Villanueva, requiere contratar una persona natural, con formación como Profesional en áreas ambientales, biología o ecología, agroforestería, forestal y silvicultura, desarrollo rural o gestión territorial, Zootecnia y/o afines, con título profesional como agrónomo y Con experiencia profesional relacionada y certificada, posterior al título obtenido, de mínimo entre 0 a 12 meses en áreas ambientales, áreas agropecuarias, biología o ecología, agroforestería, forestal y silvicultura, desarrollo rural o gestión territorial, y/o afines Verificando que no hay disponibilidad de personal en la planta para atender estas nuevas responsabilidades y actividades en el territorio, se solicita la contratación directa de **HELMER DIEGO AGREDA CABRERA** quien es Agrónomo con (12) meses de experiencia en trabajo con comunidades, asistencia técnica integral, con énfasis en seguridad alimentaria y en el desarrollo de proyectos productivos, especialmente en cultivos de cacao y otros sistemas agroforestales. Competente en el acompañamiento a productores, fortalecimiento de capacidades, gestión de buenas prácticas agrícolas y apoyo en la implementación y seguimiento de proyectos productivos sostenibles. Por consiguiente, puede evidenciarse que, **HELMER DIEGO AGREDA CABRERA**, cuenta con la experiencia y los

conocimientos técnicos para ejecutar las actividades planteadas en el presente contrato. Lo que permite evidenciar la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto contractual.

Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: El/la contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI a prestar servicios de extensión forestal y acompañamiento técnico en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o en los territorios, que le sean asignados por el Instituto, con el fin de acompañar técnicamente y fortalecer las capacidades de los gestores de cambio, en el marco del extensionismo forestal y la gestión sostenible de los bosques en la Amazonia colombiana.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del INSTITUTO que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf. **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **5.** Expedir factura electrónica en caso de estar obligado a ello. **6.** La contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **7.** El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales.**8.** El contratista con la firma del presente contrato conoce y acepta cumplir los reglamentos e instrucciones del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.B) **9.** Adjuntar certificación del Diplomado en "Extensionismo Forestal para el manejo sostenible del Bosque en la Amazonia Colombiana", expedida por la Pontificia Universidad Javeriana. **10.** Realizar los trámites para la definición de la situación militar y acreditar la documentación de la libreta militar, una vez sea expedida por la autoridad competente. **11**. Suscribir el acta de inicio del contrato. **ESPECÍFICAS:** La contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1:** Implementar el Plan de Visitas de Extensionismo Forestal que se defina para los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) y/o territorios que le sean asignados, el cual deberá ser concertado y validado con el líder SINA correspondiente o quien este delegue. Nota: Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas por el extensionista forestal, dentro del ámbito del NDFYB y/o territorio que se le asigne, prestando este servicio a los gestores de cambio priorizados y conforme al Plan de Visitas y las directrices dadas por el Instituto SINCHI, en coordinación con líder SINA que orienta la intervención integral en el Núcleo en particular. **Actividad 2:** Establecer contacto con los gestores de cambio (familias y organizaciones comunitarias priorizadas), a través de los líderes comunitarios del NDFYB, para la socialización del Plan de Visitas, en coordinación con los líderes SINA o quien se delegue para tal fin. **Actividad 3:** Programar y concertar con los usuarios/gestores de cambio priorizados en los NDFYB y/o territorios asignados por el Instituto Sinchi, el calendario de visitas, los espacios de intercambio de experiencias y los espacios de capacitación que se prioricen en el Plan de visitas de extensionismo forestal. **Actividad 4:** Realizar las visitas de extensionismo forestal en (NDFYB) y/o territorios asignados, las cuales incluirán, entre otros, acompañamiento técnico ambiental y forestal, capacitación en manejo forestal sostenible, sistemas agroforestales, restauración, asociatividad y gobernanza comunitaria. **Actividad 5:** Cumplir con el número mínimo de visitas establecido para cada NDFYB y/o territorio asignado, conforme al Plan de

Visitas concertado y aprobado **Actividad 6:** Registrar de manera oportuna, completa y veraz la información generada durante las visitas de extensionismo forestal, en los formatos, aplicativos y dispositivos dispuestos por el Instituto SINCHI. **Actividad 7:** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de visitas de extensionismo forestal definido por el Instituto SINCHI, los cuales deberán incluir registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias requeridas. **Actividad 8:** Apoyar los procesos de articulación interinstitucional con autoridades ambientales, entidades territoriales y organizaciones comunitarias relacionadas con los NDFyB y/o territorios asignados. **Actividad 9:** Formular recomendaciones orientadas al manejo sostenible del bosque y realizar el seguimiento a su implementación, en el marco de la ejecución de Plan de Visitas de extensionismo forestal en el NDFYB y/o territorio que le sea asignado. **Actividad 10:** Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el supervisor del contrato. **Actividad 11**: El/La contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales. **Actividad 12:** Cumplir con las disposiciones institucionales en materia de seguridad, bioseguridad, ética, confidencialidad, relacionamiento con comunidades y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto SINCHI. **Actividad 13:** Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Plan visitas de extensión forestal, sin desnaturalizar el alcance del contrato. **Actividad 14:** Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro del plazo previsto para la culminación del "Diplomado en Extensionismo Forestal para el manejo sostenible del Bosque en la Amazonia Colombiana", la certificación de Diplomado expedida por la Pontificia Universidad Javeriana, como condición técnica necesaria para el inicio de la ejecución del contrato.

TERCERA. - INFORMES: El CONTRATISTA deberá entregar **12 informes mensuales**, que contengan los siguiente:

1.Un primer informe que contenga el *Plan de visitas de extensionismo forestal* para cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o territorios que se le asignen. Este Plan de Visitas deberá ser concertado con el líder SINA de cada NDFYB y/o quien se delegue para tal fin, y deberá contener entre otros: objetivos de las visitas; espacios de socialización con comunidades locales previstos; cronograma mensual; usuarios/gestores de cambio priorizados a quienes se les va a prestar el servicio de extensionismo; temáticas a desarrollar durante las visitas; metodología de intervención y seguimiento.

2.Informes No. 2 al No. 12 – Informes mensuales de ejecución que den cuenta del cumplimiento del cronograma mensual de visitas de extensionismo forestal realizadas, acorde con los parámetros que sean definidos en el Plan de Visitas que se concerté con los líderes SINA de NDFYB y/o territorios asignados. Cada informe deberá contener como mínimo: Relación de las visitas efectuadas frente a las programadas; temáticas abordadas durante la visita; acuerdos y compromisos adquiridos; recomendaciones y observaciones recogidas durante las visitas; soportes y evidencias, tales como registros fotográficos, listados de asistencia y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades; recomendaciones técnicas y observaciones derivadas de las visitas realizadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo con la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad

con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)**, será cancelado en 12 pagos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** contra entrega de los informes mensuales pactados. **PARÁGRAFO I**: El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el contratista pertenezca al régimen común **PARÁGRAFO II**: Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO III**: En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A, FIDUCOLDEX.

SEXTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000172 del 15 de Enero de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO I:** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución. **PARÁGRAFO II:** El inicio de la ejecución del contrato quedará condicionado a la acreditación, por parte del/la CONTRATISTA, de la certificación del Diplomado en "Extensionismo Forestal para el manejo sostenible del Bosque en la Amazonia Colombiana", expedida por la Pontificia Universidad Javeriana, en el marco del diplomado que se encuentra en ejecución a la fecha de suscripción del contrato. Dicha certificación deberá ser presentada ante el Supervisor del contrato, quien verificará su cumplimiento como condición técnica para el inicio de la ejecución, y una vez validada, procederá a la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. Adicionalmente el contratista deberá presentar de manera completa los documentos actualizados, exigidos en el manual de contratación para el perfeccionamiento del presente contrato **PARÁGRAFO III:** El plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del proyecto

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de **PUTUMATO**, específicamente en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, y en los demás territorios que, de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto, sean definidos por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI.**PARAGRAFO I** En razón a la naturaleza del contrato, y a que la ejecución de las actividades a cargo del contratista, no implicarán desplazamientos fuera de su departamento, no se configurará el concepto de comisión, ni generarán viáticos. No obstante, cuando la ejecución del objeto contractual lo requiera, el Instituto podrá otorgar un apoyo económico para gastos de movilización, no remuneratorio o constitutivo de honorarios, previa autorización del supervisor y conforme a la disponibilidad presupuestal

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato la supervisión será ejercida por la Investigadora **Doris Polania Villanueva** o por quien designe la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Sinchi, o por quien designe la subdirección administrativa, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones

periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**.** 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: Si el/ contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al INSTITUTO para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto

escogido por el subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El/La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el INSTITUTO o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. PARÁGRAFO I: Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: a) Que exista un negocio o relación familiar con el personal del INSTITUTO; b) Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; c) Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; d) Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. PARÁGRAFO II: En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del INSTITUTO con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. PARÁGRAFO III: La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el INSTITUTO de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al INSTITUTO, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, el contratista contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el INSTITUTO lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes

DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que el/la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** El/La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes, el plan de trabajo y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

Instituto SINCHI

CONTRATO No. 225 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y HELMER DIEGO AGREDA CABRERA

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma el 30 de enero de 2026

César Augusto Bonilla C.

CÉSAR AUGUSTO BONILLA CASTILLO
Coordinador Subsede Puerto Asis

HELMER DIEGO AGREDA CABRERA
Contratista

Elaboró: Nicolas Bocanegra Chávez
Revisó: Iván Darío Rivera

kiwa >CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA # 2023009250